A-DERMS-33801-002-22

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS, ALMACÉN E INMUEBLE ADICIONAL DE OFICINAS AL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL COMISARIO JEFE LIC. ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FND" Y "LA CORPORACIÓN" RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA FND"** que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.

I.4. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar **"EL CONTRATO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141,222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

I.5. La solicitud para la contratación de los servicios fue formulada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración, mediante el oficio número DGAA/DERMS/1367/2021, fechado el 28 de diciembre de 2021.

I.6. **"EL CONTRATO"** se adjudicó a **"LA CORPORACIÓN"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y 4 de su Reglamento, ya que acreditó contar con la capacidad técnica, material y humana, así como con la experiencia, equipamiento y adiestramiento que le permiten por sí misma proporcionar un servicio calificado en beneficio de **"LA FND"**, además de que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación del servicio, sin sujetarse a lo establecido en **"LA LEY"**.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones

derivadas de **"EL CONTRATO"**, correspondiente a la partida presupuestal número 33801 "Servicios de vigilancia" autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante suficiencia presupuestal con el folio número GP-023-2022, de fecha 23 de diciembre del año 2021.

I.8. El Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios o el servidor público que la sustituya en el cargo o sea designado, comparece en su calidad de apoderado legal conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"** y como titular del área requirente del servicio en **"LA FND"**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo llegue a sustituir en el cargo.

I.9. El Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por la titular de la Dirección General Adjunta de esa área, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos del Reglamento de **"LA LEY"**. De igual manera será el Titular del área técnica de **"EL CONTRATO"**.

I.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara **"LA CORPORACIÓN"** que:

II.1. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción I, II y XI, segundo párrafo del artículo 7, 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 13 de diciembre de 2018 con vigencia a partir de 01 de enero de 2019.

La Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México forma parte de la Policía de la Ciudad de México, con carácter de policía de proximidad y es integrante

de los cuerpos de seguridad pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones XVI, XVII, XXIV y XXIX, 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 62, 63 y 66, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya actividad es proporcionar servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a Dependencias, Entidades y Órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México, Órganos Autónomos Federales y Locales, así como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que determine el titular de la Dirección General, la cual será publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.2. Su representante acredita su personalidad mediante el nombramiento conferido por el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de fecha 09 de marzo de 2021 y el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 27 de marzo de 2002, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción XI, 5, 6, 18 inciso d, 24, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 3 numeral 1, fracción II inciso B) inciso b), 62, 63, 64, 65, fracciones I, II, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.3. Conoce el contenido y los requisitos que establecen "**LA LEY**", su Reglamento, **"EL CONTRATO"** y demás disposiciones aplicables, al igual que el contenido de los anexos que forman parte integrante de **"EL CONTRATO"**, los cuales se describen a continuación:

- **Anexo 1**.- Anexo Técnico (solicitud de cotización).
- **Anexo 2**.- Cotización.

II.4. Conoce las características técnicas de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones

requeridas por **"LA FND"**; habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones de **"EL CONTRATO"** y sus anexos.

FND DOCUMENTO VALIDADO SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

II.5. El servicio será proporcionado por **"LA CORPORACIÓN"** por sí misma, a través del personal asignado a prestar el servicio objeto de **"EL CONTRATO"**.

II.6. De conformidad con lo establecido en el oficio circular No. SRACP/300/1022/2017 mediante el cual se emiten diversas directrices para los oficiales mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la administración pública federal y titulares de los órganos internos de control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de noviembre de 2017, cuenta con la experiencia, capacidad técnica, material y humana, necesaria para la ejecución del objeto materia de **"EL CONTRATO"**, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, por lo que, no requiere la celebración de otro contrato con terceros, o bien, de así requerirlo, éste no se excederá del 49% del importe total de **"EL CONTRATO"**.

II.7. Cuenta con la revalidación de la licencia oficial colectiva número 6, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional en fecha 29 de abril de 2021, por un período del 28 de abril de 2021 al 27 de abril del año 2023, para la portación de armas de fuego por parte de su personal operativo.

II.8. Toda la documentación e información que ha entregado a "**LA FND"** para el análisis y otorgamiento de **"EL CONTRATO"**, es correcta y verdadera.

II.9. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GDF9712054NA.

II.10. Para todos los efectos legales de **"EL CONTRATO"** , señala como domicilio fiscal el ubicado en la Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro Área 1, C. P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como para oír y recibir notificaciones **"LA CORPORACIÓN"** señala el domicilio ubicado en Poniente 128 181, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07750, Ciudad de México, teléfono 5589480786 y correo electrónico gestiondg@polbancaria.com,

para efecto de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de los anexos de este contrato; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

FND SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA DOCUMENTO VALIDADO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA CORPORACIÓN" se obliga a proporcionar a **"LA FND"** el servicio de seguridad y vigilancia intramuros en las oficinas corporativas, almacén e inmueble adicional de oficinas al edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante **"EL SERVICIO"**, en los términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"** y sus anexos, los cuales se integran a **"EL CONTRATO"**, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".- "LA CORPORACIÓN" se obliga a prestar **"EL SERVICIO"** en los siguientes inmuebles de **"LA FND"**:

- Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800; Ciudad de México (Corporativo)
- Sur 71 número 332, Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09450; Ciudad de México (Almacén)
- Morelia 14 y 21 y Frontera 16, Colonia Roma, C.P. 06700; Ciudad de México (Edificio)

De acuerdo con lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3.

TERCERA.- CONSIGNAS GENERALES.- "LA CORPORACIÓN" se obliga a que el personal que designe para desempeñar **"EL SERVICIO"**, observe todo el tiempo las siguientes consignas generales:

FND DOCUMENTO VALIDADO DIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

a) Atender las indicaciones de **"LA FND"**, que sean congruentes con la naturaleza de **"EL SERVICIO"** y que redunden en beneficio de éste.

b) Se obliga a suministrar a los elementos las armas cortas necesarias para el buen desarrollo de sus funciones.

c) En caso de que el equipo policial deba depositarse en las instalaciones de **"LA FND"**, ésta proporcionará un local acondicionado para ese objeto, el cual deberá reunir las condiciones necesarias de seguridad, quedando dicho equipo policial a resguardo del agrupamiento que preste **"EL SERVICIO"**.

d) Determinar de común acuerdo con **"LA FND"**, las medidas de seguridad para casos de emergencia (siniestros, sismos, inundaciones, cortes de suministro eléctrico, agua, entre otros) en la inteligencia de que **"EL SERVICIO"** será permanente durante las 24 horas del día, en tanto continúen las condiciones que dieran origen a la contingencia.

CUARTA.- PLIEGO DE CONSIGNAS.- El pliego de consignas particulares a que se sujetará el personal asignado, se acompaña al presente como **Anexo 1**, el cual se refiere exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los elementos durante el desempeño de **"EL SERVICIO"**, en estas consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los policías bancarios e industrial a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con **"EL SERVICIO"** de seguridad o que denigre al personal asignado a prestar **"EL SERVICIO"**. Asimismo **"LA FND"** tendrá la obligación de acondicionar un espacio para la guarda de los instrumentos que los elementos utilizan para prestar **"EL SERVICIO"**, así como para su aseo personal (excepto regaderas), además del sitio con las condiciones óptimas de seguridad para guarda del equipo policial, en su caso.

"LA CORPORACIÓN" tendrá el mando y control de sus elementos encargados de la vigilancia; sin embargo, **"LA FND"** podrá solicitar la remoción y sustitución de cualquiera de ellos de los inmuebles materia de **"EL CONTRATO"**, cuando exista alguna queja relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Para tal efecto **"LA FND"** solicitará a **"LA CORPORACIÓN"**, por conducto del Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, la remoción y sustitución

correspondiente del elemento, debiendo ésta efectuarla en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir del momento en que se le notifique por escrito la solicitud correspondiente.

QUINTA.- RESTRICCIONES.- "LA FND" acepta expresamente que si el personal asignado a **"EL SERVICIO"** es obligado a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula anterior, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de **"LA FND"**.

Asimismo, queda terminantemente prohibido a los policías bancarios e industrial conducir vehículos de **"LA FND"**, excepto cuando sean autorizados por ésta y bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

SEXTA.- LÍNEA DE MANDO Y CONTROL.- Es facultad exclusiva de **"LA CORPORACIÓN"** y de las autoridades competentes, con base en la legislación aplicable, imponer sanciones a sus miembros por las faltas que cometan en el desempeño de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"LA FND"**, no podrá sancionar al personal de **"LA CORPORACIÓN"** que se le asigne, por lo que deberá de reportar por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** las faltas cometidas.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".- "LA FND" establece y **"LA CORPORACIÓN"** acepta que la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como la validación y aceptación de **"EL SERVICIO"** se realizará por conducto del Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o por el servidor público que lo llegue a sustituir en el cargo.

Asimismo, **"LA CORPORACIÓN"** consiente en que **"EL SERVICIO"** que por este medio se contrata, se tendrá por aceptado, previa comprobación, verificación y conformidad con el mismo, por parte del servidor público mencionado en el párrafo anterior.

"LAS PARTES" se obligan a llevar un control diario de supervisión de los elementos de **"LA CORPORACIÓN"** mismo que deberá validarse con la firma del supervisor de **"EL SERVICIO"** que designe **"LA CORPORACIÓN"** y por parte de la(s) persona(s) que para tal efecto sea(n) desinada(s) por **"LA FND"** documento que será base para la elaboración de la facturación electrónica, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

En caso de que **"LA FND"** no designe persona encargada de supervisar y elaborar conjuntamente con **"LA CORPORACIÓN"** la "Conciliación de Turnos" o, la persona designada se abstenga sin causa justificada de firmarla, bastará con la firma del supervisor que para tal efecto designe **"LA CORPORACIÓN"** para que la "Conciliación de Turnos" tenga pleno valor probatorio de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

OCTAVA.- ESTADO DE FUERZA.- Para cumplir con **"EL SERVICIO"**, **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a proporcionar los elementos solicitados atendiendo las necesidades de **"LA FND"**, los cuales para iniciar **"EL SERVICIO"** deberán ser de máximo **17 elementos:** 1 jefe de servicio, 2 encargados de turno y 14 policías. Los turnos por quincena larga, corta y especial, así como el número y tipo de elementos por ubicación se encuentran indicados en el **Anexo 1** de **"EL CONTRATO"**. Los elementos de **"LA CORPORACIÓN"** deberán de contar con el equipo policial necesario para el buen desarrollo de **"EL SERVICIO"**. **"LA CORPORACIÓN"** tomará las acciones necesarias para sustituir inmediatamente al personal designado que no asista a cumplir con su obligación de trabajar el turno contratado, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor.
El número de elementos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, podrá disminuir o aumentar atendiendo las necesidades de **"LA FND"**, la cual notificará por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** del cambio de número de elementos con un mínimo de 24 horas de anticipación.

NOVENA.- REEMPLAZO DE ELEMENTOS.- Los policías bancarios e industrial deberán cubrir las "plazas" sin indicar los nombres de las personas que las cubren, por lo que los elementos asignados podrán ser reemplazados libremente por **"LA CORPORACIÓN"**, de acuerdo con las necesidades de esta o con motivo de las sanciones que se les impongan, en los términos de la legislación aplicable, así como por los periodos de capacitación y adiestramiento que les correspondan.

Así mismo, en los casos de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de sus funciones de alguno o algunos de los elementos de **"LA CORPORACIÓN"**, **"LA FND"**, solicitará por escrito el cambio correspondiente, quien se obliga a ordenar inmediatamente, el retiro de dicho o dichos elementos sin ninguna responsabilidad para **"LA FND"** y cubrir su baja con otro u otros elementos.

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por **"EL SERVICIO"** será la cantidad que resulte de los elementos solicitados por **"LA FND"**,

los turnos por quincena larga, corta y especial, así como el número y tipo de elementos por ubicación para la prestación de **"EL SERVICIO"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **Anexo 1** y una vez que este cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados y haya sido prestado a entera satisfacción de **"LA FND"**, de conformidad con los precios establecidos en el **Anexo 2**.

"LA FND" podrá ejercer durante el período de vigencia de **"EL CONTRATO"** un monto mínimo de **$2,279,204.93 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 93/100 M.N.)** y un monto máximo de **$5,698,012.32 (Cinco millones seiscientos noventa y ocho mil doce pesos 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de la tarifa a que se refiere el **Anexo 2** incluye en forma enunciativa mas no limitativa, todos los haberes y emolumentos del personal que se comisione para la prestación de **"EL SERVICIO"**, incluyendo gastos de adquisición y conservación del equipo policial, así como todas las prestaciones de ley correspondientes para los elementos de **"LA CORPORACIÓN"**, por lo que será responsabilidad exclusiva de ésta y no de **"LA FND"** el otorgarlas.

"EL SERVICIO" será prestado de acuerdo a las necesidades de **"LA FND"** sin que se encuentre obligada a ejercer el presupuesto máximo.

DÉCIMA PRIMERA.- INCREMENTO DE CUOTAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el precio a que se refiere la cláusula anterior se mantendrá vigente para el año 2022; y en caso de existir algún incremento, el Director General de la **"LA CORPORACIÓN"**, conforme a las facultades otorgadas mediante Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2002, comunicará el incremento por escrito a **"LA FND"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El pago por la debida prestación de **"EL SERVICIO"** se efectuará en moneda nacional, a mes vencido y de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el **Anexo 1**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción y aceptación de los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, en adelante **"CFDI"**, que para tales efectos expida **"LA CORPORACIÓN"** a nombre de **"LA FND"**, los cuales deberán ser entregados al Arq. Mauricio Gonzalez González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra

Pública, quien tramitará los pagos correspondientes, mismos que se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario a la cuenta bancaria de **"LA CORPORACIÓN"**.

Para que los pagos procedan, los **"CFDI"** deberán estar debidamente requisitados en términos de las disposiciones tributarias aplicables. En caso de que los **"CFDI"** entregados por **"LA CORPORACIÓN"** presenten errores o deficiencias, el servidor público mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico a **"LA CORPORACIÓN"**, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y/o correo electrónico y hasta que **"LA CORPORACIÓN"** presente las correcciones, no se computará dentro del plazo de pago.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CORPORACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** será del **1 de enero de 2022** al **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de la fecha de firma establecida en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término de **"EL CONTRATO"**, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CORPORACIÓN".-

a) En caso de que se cometa un delito en las instalaciones de **"LA FND"**, esta responderá por las lesiones y daños que sufran sus elementos. Asimismo, deberá asumir la responsabilidad de las lesiones y daños que ocasione su personal en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo determine la autoridad judicial competente.

b) En caso de robo sin violencia de bienes pertenecientes a los trabajadores, así como de aquellos bienes, propiedad de **"LA FND"**, en los que la probada negligencia de sus elementos sea evidente, deberá responder, previa resolución judicial del delito.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN".- "LA CORPORACIÓN" se obliga a que, sin detrimento de las consignas estipuladas en el **Anexo 1**, a que sus elementos:

FND
DOCUMENTO
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

a) Guarden el debido respeto y consideración tanto del personal de **"LA FND"** como al público en general.

b) Porten los uniformes reglamentarios y equipo policial complementario, durante el horario de labores.

c) No se presenten a sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo los efectos de algún enervante, así mismo que no ingieran bebidas alcohólicas o consuman algún tipo de drogas.

d) No soliciten o reciban por parte de visitantes, trabajadores gratificaciones, obsequios, dádivas de cualquier especie, ofrecimientos o promesas por algún acto u omisión relacionada con sus funciones.

e) No cometan actos de indisciplina o abusos de autoridad en contra de servidores públicos, trabajadores, público en general y visitantes a las instalaciones de **"LA FND"**.

f) No rindan informes falsos, oculten información o alteren la veracidad del parte diario de novedades o hagan anotaciones falsas en los libros de registro o formatos de control de entrada y salida de personas, bienes patrimoniales y vehículos de **"LA FND"**.

g) No mezclen prendas civiles con el uniforme reglamentario durante las horas de servicio, salvo en los casos que así lo requieran **"EL SERVICIO"**.

h) Se abstengan de ingerir alimentos en su punto de vigilancia, durante el desempeño de **"EL SERVICIO"** a la vista del público.

i) No abandonar su puesto o punto de vigilancia sin autorización, hasta que sea relevado por otro elemento que lo sustituya en su ausencia.

j) En los casos de personas autorizadas para portar armas, éstas deberán abstenerse en horas de servicio a desenfundarlas sin motivo, jugar con ellas o desarmarlas para efectos de limpieza.

k) Observen y den estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas legales y administrativas aplicables en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

l) Se abstengan de intimar con personal de **"LA FND"** de cualquier nivel, así como con aquellos trabajadores que de forma subrogada laboren en las instalaciones de **"LA FND"**.

m) Realicen puntualmente, en los horarios establecidos, las rutinas de trabajo y los rondines a pie.

n) Usen los equipos de radiocomunicación única y exclusivamente para reportar asuntos de **"EL SERVICIO"** a las autoridades de **"LA FND"** y de **"LA CORPORACIÓN"**.

o) Asistir indistintamente a las reuniones que le convoque **"LA FND"** a efecto de solucionar cualquier problemática que se presente con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** y obligaciones a su cargo y a dar cumplimiento a los acuerdos que en las mismas se emitan.

p) Realizar la ejecución de **"EL SERVICIO"** dentro del plazo señalado en la Cláusula "Vigencia".

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ADICIONALES.- Las obligaciones adicionales que no estén comprendidas en **"EL CONTRATO"** y que sean necesarias para su eficaz cumplimiento, deberán constar en un anexo en el que necesariamente deberán asentarse para su validez, las firmas de quienes tengan facultades legales para contraer dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- ADIESTRAMIENTO.- "LA CORPORACIÓN" se obliga a adiestrar a los elementos en el manejo del equipo contra incendios con los que cuente **"LA FND"** y darles a conocer las consignas generales y complementarias establecidas por **"LA FND"** a las cuales deberán apegarse para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **"EL CONTRATO"** que derive de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"** a que se refiere su Cláusula de "Terminación Anticipada"

FND
DOCUMENTO VALIDADO
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"**, siempre y cuando **"LAS PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de **"LA CORPORACIÓN"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATO"** no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, **"LA CORPORACIÓN"** podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"** en **"LA FND"** le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **"EL CONTRATO"**, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación, cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que **"LA CORPORACIÓN"** obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"** deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

Tratándose de causas imputables a **"LA FND"** no se requerirá de la solicitud por escrito de **"LA CORPORACIÓN"** y, **"LA FND"** podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**, para lo cual deberá de notificar a **"LA CORPORACIÓN"** con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- En el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, **"LA CORPORACIÓN"** será responsable de los daños y perjuicios que sufra **"LA FND"** con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"LA CORPORACIÓN", se obliga a cubrir a **"LA FND"** las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar esta última, sin perjuicio de que ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados, previa determinación judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FND"**, o se presentare el supuesto de la Cláusula de "Caso Fortuito o Causas de fuerza Mayor", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para **"LA FND"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente **"EL CONTRATO"** en caso de cualquier incumplimiento a sus obligaciones pactadas dentro del presente instrumento jurídico y sus anexos, los cuales forman parte integrante de este, sin necesidad de declaración judicial previa, en el entendido que **"LA FND"** se obliga a liquidar los adeudos pendientes a la fecha de la rescisión, por **"EL SERVICIO"** prestado y aceptado.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, serán pagados por **"LA CORPORACIÓN"**. **"LA FND"** solo cubrirá lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA CORPORACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA FND"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá

considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **"LA CORPORACIÓN"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA FND"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"**.

En consecuencia, **"LA CORPORACIÓN"** es el único obligado al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por sus trabajadores que intervengan en la realización de **"EL SERVICIO"**, ya que los elementos de **"LA CORPORACIÓN"**, cuentan con un servicio médico particular y una caja de previsión que regula los créditos para vivienda.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones materia de **"EL CONTRATO"** mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, patrones sustitutos, beneficiario o intermediario.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA CORPORACIÓN" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de **"EL CONTRATO"**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FND"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "LA CORPORACIÓN" se obliga a que toda la información suministrada por **"LA FND"**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"LA CORPORACIÓN"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **"LA CORPORACIÓN"** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso **"LA CORPORACIÓN"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **"LA CORPORACIÓN"** incumpla con esta obligación,

deberá pagar a **"LA FND"** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a **"LA FND"** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a **"LA FND"**.

FND DOCUMENTO VALIDADO DIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTORÍA

"LA CORPORACIÓN" adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de **"LA FND"**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"LAS PARTES"** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. **"LA FND"** comunicará la información confidencial o reservada a **"LA CORPORACIÓN"** que esta necesite conocer para realizar **"EL SERVICIO"**, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por **"EL CONTRATO"**. Por tal motivo, **"LA CORPORACIÓN"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en **"EL CONTRATO"**. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **"LA CORPORACIÓN"** la devolverá a **"LA FND"** o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"LA CORPORACIÓN" notificará inmediatamente a **"LA FND"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con **"LA FND"** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"LA FND" informará por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido de **"EL CONTRATO"** podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **"LA FND"** entregue a **"LA CORPORACIÓN"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se

considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y se regula en la legislación federal, en materia de protección de datos personales.

FND DOCUMENTO VALIDADO DIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a **"EL CONTRATO"**, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en **"EL CONTRATO"** primigenio, por quienes los sustituyan, quienes designen o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LAS PARTES"** cambien los domicilios especificados en las declaraciones respectivas de **"EL CONTRATO"**, deberán notificarlo por escrito a la otra en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de la fecha de cambio.

TRIGÉSIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "LA CORPORACIÓN" manifiesta expresamente que al inicio de la vigencia o a la firma de **"EL CONTRATO"** no tiene dentro de sus clientes una persona física o moral con intereses contrarios a los de **"LA FND"** que constituya un conflicto de intereses, **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a dar aviso por escrito a **"LA FND"**, cuando por cualquier motivo estuviere enterado o se llegare a enterar de que existe algún conflicto de interés que pudiera afectar a **"LA FND"**. En caso de omitir el aviso en cuestión, **"LA FND"** podrá dar por terminado de forma anticipada **"EL CONTRATO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- "EL CONTRATO" constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- Previa solicitud de **"LA CORPORACIÓN"** y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA FND"**, por conducto tanto del titular del área requirente de **"EL SERVICIO"** como del titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"** y de validar la prestación de **"EL SERVICIO"**, procederán a extender la constancia de cumplimiento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en **"EL CONTRATO"**, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables a la materia.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten únicamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal de **"EL CONTRATO"** y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de enero del año 2022.

Por **"LA FND"**

Apoderado legal y titular del área requirente del servicio	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.
Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.	**Arq. Mauricio González González** Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

Por **"LA CORPORACIÓN"**

Comisario Jefe
Lic. Elpidio de la Cruz Contreras
Director General

Contrato No. A-DERMS-33801-002-22

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS, ALMACÉN E INMUEBLE ADICIONAL DE OFICINAS AL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

FND
DOCUMENTO
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

Descripción Técnica de los Servicios Objeto de la Contratación

Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros para las Oficinas Corporativas, Almacén e Inmueble Adicional de Oficinas al Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Consiste en la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros en las Oficinas Corporativas, Almacén e Inmueble Adicional de Oficinas al Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario Rural Forestal y Pesquero con la finalidad de contar con la seguridad dentro de las oficinas antes descritas para proteger y salvaguardar al personal de la Institución y a sus visitantes, así como a sus inmuebles y equipos de oficina patrimonio de la Institución.

Cabe señalar que durante años atrás, las instalaciones de la Financiera han sido tomadas por diversos grupos de manifestantes, no se sabe en qué términos se manifiesten por lo que es conveniente por seguridad del personal y de los bienes en los inmuebles, que el personal de seguridad se encuentre armado, esto con la finalidad de mantener el orden y evitar posibles agresiones en contra del personal o bien evitar daños a las instalaciones o bienes.

La Financiera requiere la contratación de guardias de seguridad armados, derivado que la Financiera cuenta con BIENES como son documentos, equipos de cómputo y cajeros automáticos entre otros, los cuales deben de estar custodiados por elementos de seguridad capacitados en la portación de armas y hacer frente al vandalismo que pudiera darse por querer ingresar a las instalaciones de la Institución y substraer los bienes antes descritos, al contar con guardias de seguridad armados, pueden brindar mayor seguridad, protección y garantizar la integridad de los trabajadores de la Financiera, por otro lado es conveniente contar con este tipo de servicio ya que los funcionarios de la Financiera en diversas ocasiones por cargas de trabajo tienden a salir a altas horas de la noche y es un riesgo el tener que abrir los inmuebles para brindar la salida correspondiente, así mismo los guardias de seguridad armados cuentan con una capacitación, certificación y pruebas periódicas para cumplir con las funciones que le sean encomendadas.

Un guardia de seguridad armado ofrecerá mayor seguridad, apoyo y prevención ante cualquier acto que ponga en riesgo a los inmuebles de la Financiera, así como a los funcionarios que en ellos se encuentran.

Estado de fuerza inicial

CATEGORÍA	Estado de Fuerza Mínimo (POLICIAS)	Estado de Fuerza Máximo (POLICIAS)
Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800 Ciudad de México. **(CORPORATIVO)**		
JEFE DE SERVICIO 12X12	1	1
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2	2
POLICÍA DE 24X 24 HORAS	6	8
Sur 71 Número 332 Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09450 Ciudad de México. **(ALMACÉN)**		
POLICÍA DE 24X 24 HORAS	2	2
Morelia 14 y 21 y Frontera 16, Col. Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. **(EDIFICIO)**		
POLICÍA DE 24X 24 HORAS	2	4
TOTAL	**13**	**17**

El servicio se iniciará con el estado de fuerza mínimo

El administrador del contrato podrá aumentar o disminuir el número de elementos dependiendo de las necesidades del servicio en los inmuebles, para lo cual se deberá realizar por escrito o mediante correo electrónico la petición correspondiente con al menos tres días hábiles de anticipación.

La totalidad de los policías que conforman el estado de fuerza inicial, deberán apegarse estrictamente al siguiente pliego de consignas:

1 Los policías deberán presentarse a recibir su servicio 15 minutos antes del cambio de turno establecido, siendo este antes de las 07:00 am.

2 Los policías deberán presentarse a sus servicios debidamente uniformados y aseados.

3 El policía no debe mezclar ropa o calzado de civil con el uniforme (calcetines blancos, playera negra, zapatos cafés, chamarras de color).

4 No se le entregará el servicio a su relevo si este se encuentra con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier droga o enervante.

5 La entrega del equipo policial a la hora del relevo deberá de hacerse físicamente revisando el equipo, así como el total de las municiones, en un lugar seguro que no ponga en riesgo a su persona, así como al personal de la Institución.

6 Conocer la nomenclatura y operación del equipo policial que tienen a cargo para el desempeño de **"El Servicio"** de vigilancia.

7 Queda estrictamente prohibido estar manipulando o maniobrando el equipo policial de cargo, así como sacarlo de las instalaciones de **"La Financiera".**

8 No permitir el acceso a personas que porten armas (militares, agentes de la policía judicial o policías preventivos) salvo que haya autorización de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

9 Ningún elemento podrá abandonar su puesto o servicio asignado sin haber sido relevado, en caso de no acatar esta instrucción se considerará como abandono de puesto. En caso de urgencia médica o causa de fuerza mayor se deberá dar parte al administrador del contrato de "La Financiera" y a su corporación para la sustitución.

10 Negar toda clase de información sobre **"El Servicio"** de vigilancia o aquella que por su repercusión se considere como confidencial a los distintos medios de comunicación (prensa, radio y televisión) o a cualquier persona que lo solicite los cuales serán canalizados con el responsable de "La Financiera", tomando los datos relativos, para que quede incluido en el parte de novedades.

11 Se prohíbe terminantemente a los policías que una vez que desmonten de su servicio hagan acto de presencia en los puestos donde se encuentran laborando sus compañeros.

12 El elemento deberá desempeñar su servicio debidamente uniformado.

13 El policía no deberá distraerse ni alejarse de su área de responsabilidad sin la autorización del encargado.

14 El encargado de turno deberá instruir a los policías de los rondines necesarios e informar de cualquier anomalía que exista a la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

15 El encargado de turno informará al agrupamiento la asistencia del personal, así como las novedades.

16 No permitir el acceso a personas en estado de ebriedad al interior de las instalaciones.

17 El policía deberá llevar un estricto control y registro del personal en los módulos de recepción dejando estos una credencial de identificación oficial a cambio de un gafete.

18 El policía deberá aplicar el programa de racionalización de energía eléctrica tal y como se le ha indicado.

19 El policía no debe permitir que personas ajenas y propias de "La Financiera" pernocten en las áreas o inmuebles de "La Financiera" salvo en las áreas que estén asignadas.

20 El policía responsable de turno deberá rendir un reporte diario por escrito al término de su servicio al Jefe de Servicio y este a su vez proporcionará el parte de novedades a la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública con copia para el comandante de destacamento.

21 Queda prohibido a los policías cualquier tipo de relación con el personal masculino o femenino salvo las específicas del servicio.

22 El policía que desmonte de su servicio los días sábado deberá asistir a recibir instrucción policial en el lugar que asigne el comandante del destacamento.

23 Todos los elementos de vigilancia deberán conocer a la perfección las consignas específicas del puesto que estén desempeñando.

24 Cualquier individuo sospechoso que deambule por el interior de los inmuebles o en sus inmediaciones deberá ser interceptado y solicitarle su identificación, informando al encargado de servicio y presentarlo con el jefe inmediato de "La Financiera".

25 Revisar perfectamente todos los bultos, petacas y portafolios voluminosos que entren y salgan de "La Financiera". Evitando introducir las manos dentro de los mismos. En caso de negativa reportarlo con el jefe inmediato de "La Financiera".

26 Revisar a la entrada y a la salida, las cajuelas de los vehículos que tengan acceso al estacionamiento.

27 Al salir algún bien, propiedad de "La Financiera" solicitar la salida debidamente autorizada por un funcionario de la "La Financiera" autorizado.

28 No permitir al personal de "La Financiera" el acceso al interior de los edificios los días no laborables, salvo que se tenga una solicitud a través de correo electrónico del empleado y con el visto bueno del área de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

29 El personal de "La Financiera" deberá mostrar su gafete o credencial a la hora de entrada diariamente y portarlo a la vista durante su jornada laboral.

30 El policía deberá vigilar que el personal visitante cuando ingrese a las instalaciones ya este registrado y utilice el gafete correspondiente.

31 El policía no deberá permitir el acceso a la persona que no se registre en el módulo de información al interior del edificio.

32 Al término de las labores del personal de "La Financiera", el personal de vigilancia deberá realizar un recorrido general al interior del edificio apagando luces, maquinas, cafeteras, ventiladores, etc., exceptuando equipo de cómputo de las áreas que se tienen acceso.

33 Queda estrictamente prohibido al policía permitir el acceso a sus amistades y/o familiares, así como tener radio, televisión encendida o cualquier tipo de revistas que distraigan del cumplimiento de sus funciones.

34 Al elemento que se encuentre de servicio y sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o sustancias tóxicas, durmiendo, haciendo mal uso del teléfono o de las instalaciones bajo su responsabilidad serán sujetos a la sanción correspondiente.

Criterio de Evaluación			
Binario		Puntos y Porcentajes	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica
X			X

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
Lugar:	La prestación de servicios se llevará a cabo en los siguientes inmuebles que ocupa la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero: • Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800 Ciudad de México (**CORPORATIVO**). • Sur 71 Número 332 Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09450 Ciudad de México (**ALMACÉN**). • Morelia 14 y 21 y Frontera 16, Col. Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. (**EDIFICIO**) En el caso de que durante el transcurso de la prestación de **"El Servicio"** existan cambios de ubicación de los inmuebles, ya sea total o parcial, dentro de la Ciudad de México y/o Zona Metropolitana, o la incorporación de otros inmuebles, bastara con informar por escrito o mediante correo electrónico con dos días hábiles de anticipación a **"El Proveedor"** para que este a su vez preste **"El Servicio"** en los términos y condiciones del presente Anexo Técnico en los lugares que se notifiquen.
Condiciones:	El servicio deberá será proporcionado con eficiencia, puntualidad, confidencialidad y profesionalismo, dando, cabal cumplimiento al pliego de consignas estipuladas en el presente anexo técnico.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X			

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	Licencia Oficial Colectiva (Portación de Armas) Vigente

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
N/A	N/A	N/A	N/A

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto con forme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	N/A	Aplica	$ 0.00	$ 0.00

FND DOCUMENTO VALIDADO

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
N/A	N/A	1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2022	N/A	N/A	N/A

Forma de Pago
A través de transferencia bancaria a mes vencido

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	• Factura Original • Listas de Asistencia Firmadas en Original (Fatiga) • Archivos Electrónicos PDF y XML		

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento

FND DOCUMENTO VALIDO DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González		contractual

Recursos		
Recursos Propios FND	**Créditos Externos**	**Recursos de Terceros**
Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	**Todas las partidas a un sólo licitante**	**Por Abastecimiento Simultáneo**			
No Aplica	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	**Fuente 1**	**Fuente 2**	**Fuente N**
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

Penas Convencionales				
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Forma**	**Responsable de aplicar las penas**
SI	**NO**			
	X			

Deductivas					
Aplica		**Porcentaje (%)**	**Concepto**	**Forma**	**Responsable de aplicar las deductivas**
SI	**NO**				
	X				

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	Por caso fortuito o de fuerza mayor

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

FND DOCUMENTO VALIDO SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

Otras Causas de Rescisión
Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Requisitos de Participación

Atentamente	
Área Requirente	**Área Administradora**
Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García **Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios**	**Arq. Mauricio González González** **Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública**

Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CP 11800, CDMX. Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2021. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e. Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No.__de __

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

MODELO DE COTIZACIÓN

Propuesta Económica

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2021. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	Hoja No.____ de ____

FND DOCUMENTO VALIDO SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

COTIZACIÓN COSTO QUINCENA CORTA (15 DIAS)

CATEGORIA	Estado de Fuerza Mínimo (POLICIAS)	Estado de Fuerza Máximo (POLICIAS)	TURNOS	TARIFA	JERARQUIA IMPORTE UTILIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12	1	1				
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2	2				
POLICIA DE 24X24	10	14				
	13	17				

COTIZACIÓN COSTO QUINCENA LARGA (16 DIAS)

CATEGORIA	Estado de Fuerza Mínimo (POLICIAS)	Estado de Fuerza Máximo (POLICIAS)	TURNOS	TARIFA	JERARQUIA IMPORTE UTILIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12	1	1				
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2	2				
POLICIA DE 24X24	10	14				
	13	17				

HACIENDA

FND

México 2021 Año de la Independencia

COTIZACIÓN COSTO QUINCENA ESPECIAL (13 DIAS)

CATEGORIA	Estado de Fuerza Mínimo (POLICIAS)	Estado de Fuerza Máximo (POLICIAS)	TURNOS	TARIFA	JERARQUIA IMPORTE UTILIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12	1	1				
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2	2				
POLICIA DE 24X24	10	14				
	13	17				

FND DOCUMENTO VALIDO SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

COTIZACION 2022

MES	COSTO
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

COTIZACION ANTES DE IVA

Atentamente		
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa)	(Firma)

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica

Contrato No. A-DERMS-33801-002-22

ANEXO 2

FND
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA AREA PONIENTE
SECTOR "E"

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
ARQ. MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de cotización de servicio de seguridad y vigilancia para el resguardo de las Instalaciones de su representada en la Modalidad de Guardia Intramuros, durante las 24 horas, ésta H. Corporación, cuenta con la capacidad necesaria y oferta cumplir los términos y condiciones del Anexo Técnico y estamos en posibilidades de cumplir y atender sus requisitos sobre el Estado de Fuerza para cubrir los tiempos para el servicio solicitado en esta propuesta económica siendo los horarios y roles con los que se propone cumplir con el servicio solicitado, y se describe a continuación:

DISTRIBUCIÓN

Agrarismo N°227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo (Corporativo)				
Cargo o Puesto de Control	**Grado**	**Rol de Servicio**	**Plazas**	**Equipo de Seguridad**
Jefe de Servicio	Policía Primero	12 x 12	01	01
Apoyo Operativo	Policías	12 x 24	15	03
TOTAL			16	04

Sur 71 N° 332, Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa (Almacén)				
Cargo o Puesto de Control	**Grado**	**Rol de Servicio**	**Plazas**	**Equipo de Seguridad**
Responsable de Inmueble	Policia Segundo	12 x 12	01	01
Apoyo Operativo	Policias	12 x 36	02	-
TOTAL			03	01

Calle Morelia N° 14 Y 21 Y Frontera Nj 16, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc (Edificio)				
Cargo o Puesto de Control	**Grado**	**Rol de Servicio**	**Plazas**	**Equipo de Seguridad**
Responsable de Inmueble	Policía Segundo	12 x 12	01	01
Apoyo Operativo	Policías	12 x 24	03	01

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA

Poniente 128 No. 177, Colonia Nueva Vallejo
Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México
Tel. 5589480786

TOTAL	04	02

COTIZACION QUINCENAL

Estado de Fuerza	Concepto	Costo Unitario	Costo Quincenal
01	Policía Primero	$11,908.46	$11,908.46
02	Policía Segundos	$11,076.26	$22,152.52
20	Policías	$10,167.81	$203,356.20
23	**Total de Plazas**		
		Subtotal	$237,417.18
		I.V.A. 16 %	$37,986.75
		Costo Total Quincenal	$275,403.93

Costos vigentes hasta el 15 de Febrero del 2022

Nota: Incluye percepciones, prestaciones, uniformes y gratificaciones.

Es menester de esta institución manifestarle a Usted, las tres modalidades de cobertura de servicios establecido oficialmente, siendo como a continuación se describe:

1. 12 horas de trabajo, por 12 horas de descanso, de Lunes a Viernes, descanso Sábados y Domingos, con cobertura de tiempo extraordinario para estos días, (turnos de 12 horas).
2. 12 horas de trabajo, por 24 horas de descanso de Lunes a Domingo.
3. 12 horas de trabajo nocturnas, por 36 horas de descanso, de Lunes a Viernes y fines de semana cobertura de 24 horas.

Horarios que buscan el propósito fundamental de proporcionar a nuestros elementos operativos, el tiempo suficiente que les permita el descanso adecuado, para cumplir con su cometido de manera profesional, eficaz y responsable, lo que evidentemente se traduce en un servicio de calidad; aunado a los sustentos éticos, cívicos con estricto apego a los Derechos Humanos y legalidad, que nos han caracterizado como una Corporación de vanguardia en la materia.

De ser aceptado el presupuesto, deberá realizarse el contrato respectivo y para su elaboración, se requiere:

- Decreto de Creación
- Oficio Delegatorio de Facultades
- Copia de Identificación Oficial (INE, Pasaporte, Cedula)
- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
- Comprobante del Domicilio Fiscal
- Requisición de Contrato
- Aceptación de presupuesto

Sin más por el momento envío a Usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COMISARIO JEFE

LIC. NOÉ CASTILLO PEREZ
DIRECTOR OPERATIVO

C.c.c.p. C. Comisario Jefe Lic. Elpidio de la Cruz Conteras, Director General de la Policía Bancaria e Industrial

Cabe señalar que en la realización del presente documento han intervenido los servidores públicos cuyas firmas o rúbricas aquí se estampan, en cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas que corresponden al área de adscripción.

Elaboró EDG | Revisó EDG | Analizó SMGH | Autorizó ARR

SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
DOCUMENTO VALIDO